

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR **JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, ASISTIDO POR **SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, **CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, ASISTIDO POR **GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO**, SECRETARIA DE FINANZAS, **LIDIA CARRILLO DÍAZ**, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, Y **RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “**EL CECYTEC**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **NERY CELIA ROJO AGUILAR**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.** - El 6 de octubre de 1994, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL CECYTEC**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL CECYTEC**”.

**Segundo.-** El 11 de mayo de 2009, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Campeche Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior y, para ello, en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien, mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “**LA SEP**”.

### DECLARACIONES

#### I.- De “**LA SEP**”:

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a “**EL CECYTEC**”, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal,

2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que Lidia Carrillo Díaz, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

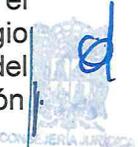
II.5.- Que Ricardo Alfonso Koh Cambranis, Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción VI, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEC", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.7.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 8 Núm.149, entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

## III.- De "EL CECYTEC"

III.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 23 de octubre de 2009, artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración



Pública del Estado de Campeche, y los artículos 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

**III.2.-** Que Nery Celia Rojo Aguilar, acredita su personalidad como Directora General, según consta en el nombramiento de fecha 13 de marzo del 2020, expedido a su favor por Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 23 de octubre de 2009, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el artículo 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

**III.3.-** Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP" y de "EL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

**III.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Alemán Manzana H-1 Lotes 15 y 16, Barrio de Guadalupe, C. P. 24010, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL CECYTEC"** durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL CECYTEC"** hasta la cantidad total de **\$229,062,046.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$114,531,023.00 (CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50 % (cincuenta por ciento)**, y **"EL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$114,531,023.00 (CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50 % (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

**Tercera.-** **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL ESTADO"**, a través de su **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los

recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL CECYTEC"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTEC"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.- "EL ESTADO"** se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL CECYTEC"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con **"EL CECYTEC"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL CECYTEC"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL CECYTEC"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

**"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a **"EL CECYTEC"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL CECYTEC"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTEC"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.- "EL CECYTEC"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "EL CECYTEC" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

X  
X  
P  
K

 SECRETARÍA JURÍDICA

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL ESTADO” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte “LA SEP”, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de “EL CECYTEC” de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **65** horas de la categoría “CECYT I” o “TEC. DOC. CECYT I” para el colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivadas de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio, objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

**Séptima.-** “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a “EL CECYTEC” con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por “LAS PARTES” se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a “EL CECYTEC” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “LA SEP” y “EL ESTADO” en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables:

Por “LA SEP”: a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por “EL ESTADO”: al Secretario de Educación, Ricardo Alfonso Koh Cambranis, o quien lo sustituya en el cargo.

Por “EL CECYTEC”: a su Directora General, Nery Celia Rojo Aguilar, o quien la sustituya en el cargo.



**Novena.-** “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL ESTADO” y “EL CECYTEC” reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

**Décima.-** “LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL CECYTEC” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-** “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre “LAS PARTES”, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and a signature that appears to be 'd'.

CONSEJERIA JURIDICA

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

**Carlos Miguel Aysa González**  
Gobernador Estado de Campeche

**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior

**Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**  
Secretaría de Finanzas

**Lidia Carrillo Diaz**  
Secretaria de la Contraloría

**Ricardo Alfonso Koh Cambranis**  
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTEC"

**Nery Celia Rojo Aguilar**  
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

4



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (EL CECYTEC)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	114,531,023	12,407,527	6,362,834	6,190,866	12,937,858	8,530,455	8,530,455	12,937,858	8,142,708	8,142,708	15,173,874	15,173,880
Servicios Personales	91,987,914	9,965,357	5,110,439	4,972,320	10,391,303	6,851,408	6,851,408	10,391,303	6,539,981	6,539,981	12,187,204	12,187,210
Gasto de Operación (2000 y 3000)	22,543,109	2,442,170	1,252,395	1,218,546	2,546,555	1,679,047	1,679,047	2,546,555	1,602,727	1,602,727	2,986,670	2,986,670

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	114,531,023	12,407,527	6,362,834	6,190,866	12,937,858	8,530,455	8,530,455	12,937,858	8,142,708	8,142,708	15,173,874	15,173,880
Servicios Personales	91,987,914	9,965,357	5,110,439	4,972,320	10,391,303	6,851,408	6,851,408	10,391,303	6,539,981	6,539,981	12,187,204	12,187,210
Gasto de Operación (2000 y 3000)	22,543,109	2,442,170	1,252,395	1,218,546	2,546,555	1,679,047	1,679,047	2,546,555	1,602,727	1,602,727	2,986,670	2,986,670
Total	229,062,046	24,815,054	12,725,668	12,381,732	25,875,716	17,060,910	17,060,910	25,875,716	16,285,416	16,285,416	30,347,748	30,347,760

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Carlos Miguel Aysa González  
Gobernador del Estado de Campeche

Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero  
Secretaría de Finanzas



Lidia Carrillo Díaz  
Secretaría de la Contraloría

Ricardo Alfonso Koh Cambranis  
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTEC"

Nery Celia Rojo Aguilar  
Directora General

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021  
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3		1		67,419.70	67,419.70	809,036.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3		4		50,618.75	202,475.00	2,429,700.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3		6		53,633.55	321,801.30	3,861,615.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3		1		61,647.15	61,647.15	739,765.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3		6		39,403.95	236,423.70	2,837,084.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3		2		45,314.75	90,629.50	1,087,554.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3		7		35,694.60	249,862.20	2,998,346.00
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3		31		38,144.60	1,182,482.60	14,189,791.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>58</b>				<b>28,962,891.00</b>
CF33158	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	16	2		14,819.95	29,639.90	355,678.00
CF08011	SUPERVISOR	3	16	2		14,819.95	29,639.90	355,678.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		14,819.95	14,819.95	177,839.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	23		12,907.65	296,875.95	3,662,511.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	3		12,907.65	38,722.95	464,675.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	18		12,046.35	216,834.30	2,602,011.00
T06018	PROGRAMADOR	3	13	19		12,046.35	228,880.65	2,746,567.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	14		10,445.05	146,230.70	1,754,768.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	13		9,469.20	123,099.60	1,477,195.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	22		9,469.20	208,322.40	2,499,868.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	25		9,469.20	236,730.00	2,840,760.00
T09802	ENFERMERA	3	09	1		9,941.55	9,941.55	119,298.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	1		10,445.05	10,445.05	125,340.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	6		9,004.05	54,024.30	648,291.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	7		9,469.20	66,284.40	795,412.00
T06003	BIBLIOTECARIO	3	06	3		8,540.05	25,620.15	307,441.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	10		7,740.35	77,403.50	928,842.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	2		7,740.35	15,480.70	185,768.00
S13008	CHOFER	3	04	4		7,740.35	30,961.40	371,536.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	11		7,740.35	85,143.85	1,021,726.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	24		7,414.35	177,944.40	2,135,332.00
S14003	VIGILANTE	3	04	20		7,740.35	154,807.00	1,857,684.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>				<b>231</b>				<b>27,334,220.00</b>
EH12001	PROFR. CECYT I	3			3,396	477.10	1,620,231.60	19,442,779.00
EH12002	PROFR. CECYT II	3			14	542.75	7,598.50	91,182.00
EH12004	PROFR. CECYT IV	3			50	665.75	33,287.50	399,450.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3			4	477.10	1,908.40	22,900.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	3			18	477.10	8,587.80	103,053.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3			24	542.75	13,026.00	156,312.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3			42	542.75	22,795.50	273,546.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3			10	618.30	6,183.00	74,196.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3			80	618.30	49,464.00	593,568.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3			15	665.75	9,986.25	119,835.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3			224	665.75	149,128.00	1,789,536.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>3,877</b>			<b>23,066,357.00</b>
EH12001	PROF. CECYT I ADICIONALES ASOCIADO "B"	3			36	477.10	17,175.60	206,107.00
EH12002	PROF. CECYT II ADICIONALES ASOCIADO "C"	3			74	542.75	40,163.50	481,962.00
EH12003	PROF. CECYT III ADICIONALES TITULAR "A"	3			67	618.30	41,426.10	497,113.00
EH12004	PROF. CECYT IV ADICIONALES TITULAR "B"	3			103	665.75	68,572.25	822,867.00
EH12004	PROF. CECYT IV ADICIONALES TITULAR "C"	3			15	665.75	9,986.25	119,835.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>295</b>			<b>2,127,884.00</b>
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3		1		10,496.55	10,496.55	125,958.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3		3		15,744.80	47,234.40	566,812.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3		6		11,811.35	70,868.10	850,417.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3		7		17,716.95	124,018.65	1,488,223.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3		2		13,627.35	27,254.70	327,056.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3		10		20,441.05	204,410.50	2,452,926.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	3		1		16,107.60	16,107.60	193,291.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3		12		24,161.35	289,936.20	3,479,234.00
EH4663	PROF. TITULAR "C" MT	3		2		19,043.35	38,086.70	457,040.00
EH4763	PROF. TITULAR "C" TT	3		16		28,565.05	457,040.80	5,484,489.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>60</b>				<b>15,425,446.00</b>
<b>GRANTOTALDEPLAZASYHORAS</b>				<b>349</b>	<b>4,172</b>			<b>96,906,798.00</b>

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021  
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 MESES)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	28,952,891.00	27,334,220.00	15,425,446.00	23,066,357.00	2,127,884.00	96,906,798.00
Prima de Antigüedad		3,687,375.00	2,761,150.00	4,128,872.00	380,890.00	10,968,287.00
Prima Vacacional	1,930,189.00	2,068,097.00	1,245,579.00	1,871,413.00	172,706.00	7,287,984.00
ISR Prima Vacacional	482,544.00	517,016.00	311,391.00	467,849.00	43,174.00	1,821,974.00
Aguinaldo	3,216,984.00	3,446,833.00	2,020,730.00	3,021,686.00	278,751.00	11,984,984.00
ISR Aguinaldo	804,243.00	861,700.00	505,181.00	755,417.00	69,686.00	2,996,227.00
Material Didáctico			497,169.00	876,033.00	81,846.00	1,455,048.00
Seguridad Social	5,599,227.00	5,999,287.00	3,522,562.00	5,268,898.00	486,067.00	20,876,041.00
Subcuenta de Vivienda	1,705,000.00	1,826,816.00	1,072,640.00	1,604,411.00	148,008.00	6,366,875.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	681,997.00	730,720.00	429,054.00	641,762.00	59,202.00	2,642,735.00
Seguro Institucional ( NSI )		464,672.00	262,226.00	392,124.00	36,171.00	1,155,193.00
Despensa		3,478,860.00	903,600.00	1,458,523.00		5,840,983.00
Ajuste a Calendario		430,846.00	259,492.00	389,873.00	35,979.00	1,116,190.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		646,275.00	389,240.00	584,814.00	53,969.00	1,674,298.00
Económicos No Disfrutados		517,016.00	233,542.00	350,887.00	32,380.00	1,133,825.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		172,331.00	103,793.00	155,946.00	14,390.00	446,460.00
Eficiencia en el Trabajo		330,977.00	67,652.00	114,435.00	10,763.00	523,827.00
Apoyo a la Superación Académica			217,193.00	635,828.00	48,380.00	901,401.00
Compensación por Actuación y Productividad			68,575.00	158,179.00	12,034.00	238,788.00
Otras Prestaciones		2,910,446.00	2,488,941.00	2,358,523.00		7,757,910.00
<b>TOTAL</b>	<b>43,373,075.00</b>	<b>55,423,487.00</b>	<b>32,785,156.00</b>	<b>48,301,830.00</b>	<b>4,092,280.00</b>	<b>183,975,828.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 60% )</b>	<b>21,686,537.50</b>	<b>27,711,743.50</b>	<b>16,392,578.00</b>	<b>24,150,915.00</b>	<b>2,046,140.00</b>	<b>91,987,914.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 60% )</b>	<b>21,686,537.50</b>	<b>27,711,743.50</b>	<b>16,392,578.00</b>	<b>24,150,915.00</b>	<b>2,046,140.00</b>	<b>91,987,914.00</b>

X

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSEJERÍA AJUNTA

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

  
Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

  
Carlos Miguel Aysa González  
Gobernador del Estado de Campeche



  
Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

  
Guadalupe Esther Cardenas Guerrero  
Secretaría de Finanzas

  
Lidia Carrillo Díaz  
Secretaría de la Contraloría

  
Ricardo Alfonso Koh Cambranis  
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTEC"

  
Nery Celia Rojo Aguilar  
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE